

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE DE GRABACIÓN

CON VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON)

PARA LOS PROGRAMAS DE

CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 1/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMQUJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer las condiciones para la implementación de un Acuerdo Marco que sirva de base para la contratación del Servicio de grabación con Vehículo Aéreo No Tripulado, generalmente conocido como Dron Aéreo, para los Programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente documento pretende definir las características funcionales y operativas básicas que servirán de referencia para cada licitación basada en el Acuerdo Marco (en adelante, AM).

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La producción de Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) requiere el uso de equipación técnica específica para la realización de grabaciones y/o emisiones en directo aéreas para televisión, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello se emplearán drones (aeronaves pilotadas por control remoto - UAS, por sus siglas en inglés) equipados con cámaras integradas o adaptadas, capaces de volar de forma autónoma gracias a la tecnología incorporada, con el fin de obtener imágenes aéreas de calidad profesional.

El servicio se desarrollará conforme a los criterios estéticos y estilísticos marcados por CSRTV, e incluirá tanto la planificación de vuelo conforme a la normativa vigente, la obtención de permisos y autorizaciones necesarias ante AESA, ENAIRE, y autoridades, la grabación o transmisión en directo con la calidad requerida por CSRTV y la entrega del contenido audiovisual en formato digital.

Este servicio se ajustará a las condiciones y limitaciones establecidas por la normativa vigente en materia de uso de aeronaves no tripuladas, en particular:

- Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) en España.
- Reglamento (UE) 2019/947, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/945, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.

Se prestará especial atención a lo relativo a zonas de vuelo, categorías operacionales, características técnicas de los drones, espacio aéreo, condiciones de seguridad, así como a las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para la realización de la actividad.

3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.- Contenido de la prestación.

En cada licitación en particular objeto del acuerdo marco se definirán los términos concretos del servicio en lo relativo a:

- Lugar de prestación del servicio
- Fecha o calendario de prestación del servicio
- Número estimado de servicios a realizar

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 2/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMQWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Características y tipo del material técnico necesario y de la descripción del tipo de grabación o directo a efectuar para la prestación del servicio.
- Personal necesario (número y categoría)
- Condiciones específicas o particulares, plan de trabajo y otros detalles (medios auxiliares, etc.)
- Importe máximo IVA excluido correspondiente a cada servicio
- CSRTV podrá requerir que las empresas ofertantes aporten, junto a su oferta económica, documentación complementaria para comprobar el cumplimiento e idoneidad de su oferta a la petición particular, como pueden ser: dossier técnico, requisitos del personal, matriz de cumplimiento, certificados de buena ejecución, permisos, autorizaciones, licencias, etc.

El servicio incluirá tanto los elementos técnicos como el montaje, desmontaje, mantenimiento y operación de los mismos durante los ensayos o pruebas técnicas, grabación y directos, así como todo el personal necesario para ello.

3.2.- Lugar de prestación de los servicios.

El lugar de prestación de los servicios será aquel que CSRTV determine en cada licitación particular, conforme a sus necesidades de producción, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrá abarcar, tanto en entornos rurales como urbanos, zonas costeras, parques naturales, o núcleos poblados. Las empresas incorporadas al AM deberán poder operar en espacios controlados, zonas restringidas, y eventos públicos, previa obtención de los permisos correspondientes.

3.3.- Solicitud y Desarrollo de los servicios.

- Los servicios a prestar en cada contrato basado se desempeñarán por la empresa adjudicataria (en adelante, E.A.) bajo el principio de riesgo y ventura de la misma.
- La E.A. valorará, según las necesidades requeridas para cada petición de servicio, el tipo de material y modelo de dron que ofertará en cada licitación concreta. En determinados servicios, y cuando así se indique en la correspondiente petición, podrá requerirse el uso de drones FPV para la obtención de imágenes especialmente dinámicas o complejas. Su utilización estará sujeta a las condiciones técnicas y de seguridad aplicables, debiendo las empresas incorporadas al AM contar con personal cualificado y equipos conformes a las necesidades del servicio y a la normativa vigente.
- La gestión de los permisos necesarios para la utilización y vuelo de drones, así como cualquier gasto asociado, será responsabilidad de las empresas incorporadas al AM. Estas deberán estar registradas como operadores UAS autorizados en categoría específica en alguno de los escenarios estándar establecidos por AESA, en particular los STS-01 o STS-02. Asimismo, los pilotos asignados al servicio deberán estar habilitados para operar en dichos escenarios conforme a la normativa vigente. Cuando la normativa lo exija en función del tipo de operación, la E.A. deberá contar con observadores visuales (Visual Observers) debidamente formados. Será responsabilidad de la E.A. proporcionar este personal e incluirlo en la dotación del servicio siempre que su presencia sea obligatoria.
- Si por las características de la operación no fuera posible acogerse a los escenarios estándar autorizados por AESA, la E.A. deberá presentar la correspondiente autorización operacional, emitida por dicha agencia, basada en una evaluación de riesgos conforme al método SORA (Specific Operations Risk Assessment). En tal caso, los costes derivados de la obtención de dicha autorización y de la implementación de las medidas de mitigación exigidas se considerarán

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 3/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluidos dentro del presupuesto del servicio. Estas circunstancias podrán ser tenidas en cuenta a efectos de determinar el importe máximo de licitación del correspondiente contrato basado.

- e) Las empresas incorporadas al AM deberán disponer de drones de sustitución y otros repuestos esenciales (baterías, hélices, etc.) para asegurar la continuidad del servicio en caso de averías. Asimismo, se podrán solicitar equipos complementarios, entre los que se incluyen equipos de monitorización en tiempo real, sistema de comunicación y transmisión en vivo (p.ej. HD-SDI, SRT o NDI), y sistema de comunicación, así como generadores portátiles o sistemas de energía autónomos para el suministro eléctrico.
- f) En todo caso, la E.A. deberá seguir las directrices sobre criterios estéticos y de realización que establezca Canal Sur Televisión S.A.
- g) El material grabado deberá entregarse en formato digital (pendrive, discos duros, etc.), de acuerdo con las indicaciones de CSRTV. El formato y soporte de entrega serán especificados en las correspondientes peticiones de servicio, así como si los medios físicos de almacenamiento serán aportados por la empresa o por CSRTV. En el caso de señal en directo, esta se entregará, por norma general, mediante salida HD-SDI con resolución 1080i50, salvo indicación expresa de otro formato técnico por parte de CSRTV, que se detallará igualmente en la correspondiente petición de servicio.
- h) Las empresas incorporadas al AM deberán comprometerse a la disponibilidad y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, todos los días del año, siempre en función del Plan de Trabajo comunicado.
- i) CSRTV elaborará el correspondiente Plan de Trabajo, que se comunicará al encargado de la E.A., con el fin de poder realizar la citación. El horario de citación y la estimación del tiempo de trabajo necesario para la ejecución de los servicios que se indique en el Plan de Trabajo (Citación) son aproximados, y podrán ser modificados por necesidades de producción o programación de CSRTV, previa comunicación a la E.A.. Durante la prestación del servicio, CSRTV podrá realizar todas aquellas grabaciones y directos que considere necesarios según sus necesidades de producción y programación.
- j) Los desplazamientos necesarios para la prestación del servicio serán, en general, a cargo de la E.A.. No obstante, CSRTV podrá facilitar medios de transporte en casos concretos, según su criterio. Cuando así se determine por parte de CSRTV, en función de las características del terreno, el entorno natural o las condiciones de acceso lo requieran, dicho vehículo deberá ser todoterreno o disponer de tracción adecuada para garantizar el acceso seguro y eficaz a las zonas de rodaje. La necesidad de un vehículo con estas características se determinará en función de las localizaciones e itinerarios definidos en el plan de grabación, y será de obligado cumplimiento cuando así se especifique en la petición de servicio.
- k) El número de servicios contratado podrá verse reducido o ampliado atendiendo a lo contemplado en el punto 7 siguiente (Modificaciones a los servicios).
- l) CSRTV podrá resolver anticipadamente el contrato objeto de cada licitación particular cuando la composición y/o características del servicio se vean alteradas por cambios en la producción y/o programación, incluso en el caso de que el programa objeto del servicio no finalice su producción. La resolución se hará efectiva previa notificación expresa y por escrito a la E.A., con una antelación mínima de 24 horas, sin que esta tenga derecho a indemnización o compensación alguna por dicha resolución anticipada. CSRTV sólo pagará el precio de los trabajos efectivamente realizados a conformidad de la misma.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQM8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 4/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- m) Durante la ejecución de los servicios, cada equipo de trabajo dispondrá de un medio de contacto permanente, mediante al menos un teléfono móvil, a través del cual se mantendrá la necesaria coordinación y operatividad de los servicios con la persona designada por CSRTV para cada programa o evento. El coste de los sistemas de localización y comunicación, así como de su utilización, serán por cuenta de las empresas incorporadas al AM considerándose en todo caso incluidos en el precio de la oferta del proponente.
- n) En el pago del precio de los servicios prestados se incluyen todos los gastos en los que la E.A. tenga que incurrir para estar en disposición de ejecutar lo contratado, en especial el transporte por sus propios medios tanto del personal como del material solicitado desde su punto de origen hasta el lugar de citación. Del mismo modo, serán por cuenta de la E.A. el suministro de todos los materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos contratados. Aquellos elementos auxiliares como canaletas, pasacables, cintas de montaje, deberán contar con las correspondientes certificaciones que los habilite para su uso, según la normativa vigente.
- o) Los trabajos deberán ejecutarse cumpliendo estrictamente la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra normativa aplicable al desarrollo del servicio, incluyendo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la Ley de Ordenación de los Espectáculos Públicos, la normativa sobre transportes terrestres y la normativa específica de aeronaves no tripuladas.
- p) El servicio se realizará coordinándose con el resto de servicios necesarios para la producción. A tal fin, la E.A. estará a lo que indique el responsable de la producción designado por CSRTV.
- q) Las empresas incorporadas al AM deberá contar, durante toda la vigencia del mismo, con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio de grabación con drones, incluyendo expresamente los daños a terceros y los riesgos derivados de su condición de empleador. Este seguro deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a la operación de aeronaves no tripuladas (UAS) y contar con una cobertura mínima de 1.000.000 de euros. El mantenimiento de esta póliza será considerado una condición especial de ejecución del contrato derivado, y su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución. La empresa deberá acreditar la vigencia del seguro mediante la presentación del justificante de pago de la prima en cada vencimiento.
- r) Las empresas que se incorporen al AM se comprometen a no hacer uso, difundir o utilizar la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Del mismo modo, tampoco podrá hacer ningún tipo de uso del producto generado como consecuencia del servicio prestado, cuyos derechos serán de exclusiva propiedad de CSRTV.
- s) El incumplimiento en el servicio por parte de la E.A. podrá dar lugar a la expulsión del incumplidor del AM. Se considerará incumplimiento que traera aparejada la expulsión del AM un incumplimiento del tipo 1 o tipo 3, o dos del tipo 2 según se definen en el punto 6.2 del PPT y que hayan sido notificadas a la empresa dentro de la vigencia del AM o de sus prórrogas.
- t) CCSRTV quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las sanciones de carácter económico, administrativo y jurídico que por denuncias o infracciones se produzcan con ocasión o no de la prestación del servicio.

3.4.- Personal de las empresas admitidas al AM

Las empresas que resulten incorporadas al AM deberán nombrar un encargado o responsable del servicio para recibir las indicaciones de CSRTV para la adecuada ejecución de los contratos basados de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. El encargado del contrato que nombren las distintas

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 5/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresas habrá de ser un profesional con la debida capacidad y experiencia. Este encargado será el responsable y el único interlocutor con CSRTV para la realización del servicio.

Cuando así sea adjudicado, la E.A. deberá contar con todo el personal necesario para la adecuada prestación del servicio que deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio.

En todo caso, los pilotos que operen los sistemas aéreos no tripulados (UAS/drones) deberán estar en posesión de la formación oficial y la habilitación correspondiente al tipo de operación a realizar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, así como el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves no tripuladas en el espacio aéreo español.

Específicamente, para operaciones en categoría específica bajo escenarios estándar nacionales (STS-ES-01 o STS-ES-02), los pilotos deberán acreditar la superación de la formación reconocida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en tanto no entre en plena aplicación la certificación europea (STS-01 y STS-02). Estas habilitaciones podrán ser solicitadas a la empresa adjudicataria del contrato basado por el responsable del contrato de CSRTV o persona designada por él con carácter previo a la realización del servicio.

Cuando la normativa vigente lo exija en función del tipo de operación (por ejemplo, vuelos BVLOS, en entorno urbano o espacio aéreo controlado), la E.A. deberá disponer de observadores visuales (Visual Observers) debidamente formados. Estos deberán colaborar con el piloto remoto en la vigilancia del entorno aéreo y la detección de riesgos, y contar con una formación adecuada y documentada, de acuerdo con los procedimientos recogidos en el Manual de Operaciones del operador.

El personal que realice el servicio estará contratado y dado de alta en la Seguridad Social o mantener una relación profesional con la E.A. Su contrato y la acreditación de su alta en Seguridad Social estarán a disposición de CSRTV cuando esta se lo requiera a la E.A.

Todo el personal que las empresas incorporadas al AM destinen a la ejecución de los contratos basados dependerá exclusivamente de estas, que ostentarán todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón. CSRTV no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre las citadas empresas y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que estas adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable ante terceros de los daños y perjuicios que sean consecuencia de una inadecuada prestación del servicio o causados por personas de las que deba responder.

CSRTV comunicará a la E.A. el nombre de la persona que por parte de aquella efectuará el control y seguimiento del contrato y que servirá de interlocutor con la E.A. a efectos de la ejecución técnica del contrato basado. Este interlocutor designado por CSRTV fijará los criterios técnicos y operativos para la ejecución de los servicios y podrá requerir a la E.A. información relativa al desarrollo del objeto del contrato.

En todo caso, las empresas incorporadas al AM estarán obligadas a entregar a CSRTV, cuando así le sea requerido, certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como justificación documental del alta de sus trabajadores en Seguridad Social y del pago de salarios.

Las empresas incorporadas quedan obligadas a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 6/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas que se incorporen al presente AM quedan obligadas a entregar a CSRTV todos los documentos que se indican en el Anexo I de este PPT, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, que son los siguientes:

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivos.
- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.
- Relación de trabajadores.
- Evaluación de riesgos laborales.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Certificados médicos de aptitud.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Documentación de entrega de EPIS a sus trabajadores.

La no presentación o retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación será causa específica de resolución del contrato.

3.5 Cumplimiento normativo en el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)

Las empresas que se incorporen al AM deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), en el desarrollo de los servicios objeto del presente acuerdo marco.

En particular, se observarán las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas en España.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y procedimientos aplicables a la utilización de sistemas de aeronaves no tripuladas.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/945, de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países.

Así como cualquier otra norma nacional o europea vigente que resulte de aplicación.

Las empresas incorporadas al AM serán responsables de garantizar que las operaciones se ajusten a las condiciones previstas para la categoría operacional correspondiente (abierta, específica o certificada), y a tal efecto:

- a) Deberá delimitar y respetar las zonas de vuelo conforme a la regulación del espacio aéreo gestionado por la autoridad competente (ENAI, AESA).
- b) Asegurará que las aeronaves utilizadas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normativa europea y española, y estén debidamente identificadas, registradas y marcadas.
- c) Garantizará el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad, incluyendo la contratación de seguros de responsabilidad civil profesional, la aplicación de medidas de mitigación de riesgos, y la existencia de procedimientos operativos documentados.
- d) Dispondrá de todos los permisos, licencias, autorizaciones y declaraciones operacionales necesarias para la ejecución de los vuelos, tanto por parte del operador como del personal piloto habilitado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 7/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo, las empresas admitidas al AM estarán obligadas a adaptarse a cualquier modificación o actualización normativa que pudiera producirse durante la vigencia del AM, implementando los cambios necesarios para asegurar el cumplimiento continuado de la legalidad vigente.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la resolución del contrato basado y la expulsión del AM, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por daños a terceros o a CSRTV.

4.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la fecha indicada en los contratos por los que se incorporan las empresas al acuerdo, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas. Estas posibles prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para las empresas integrantes del Acuerdo Marco siempre que dichas extensiones temporales se comuniquen con una antelación superior a dos meses a la fecha de finalización prevista.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco podrán exceder del plazo de este siempre que la fecha de envío de las invitaciones para ofertar al contrato basado se haya realizado durante el plazo de vigencia del propio acuerdo marco.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1.- Procedimiento del Acuerdo Marco

El AM estará abierto a todas aquellas empresas que durante el plazo de presentación de proposiciones soliciten su incorporación al mismo y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en el Cuadro de Características de la Contratación adjunto al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

Para la concertación del AM se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación, es decir, en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al AM tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al AM requerirá de formalización de contrato. En cambio, las adjudicaciones basadas en este no serán objeto de formalización, salvo que alguna de las partes lo solicite.

Previamente a la formalización del contrato las empresas deberán constituir una garantía definitiva, única y global por importe de 1.000 euros. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las posibles adjudicaciones basadas en el AM.

5.2.- Adjudicación de contratos basados en el AM

Cuando CSRTV tenga una necesidad concreta derivada de sus necesidades de producción y precise disponer del servicio objeto de este AM tramitará una licitación invitando a participar a todas las empresas incluidas en el mismo.

Las invitaciones se cursarán a través de la plataforma electrónica de contratación SIREC y con la invitación se harán llegar las características del servicio que se precisa contratar. Las ofertas se presentarán también a través de la citada plataforma SIREC garantizándose así la confidencialidad de aquellas hasta el momento fijado para su apertura.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 8/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de presentación de ofertas podrá variar en función de cada petición, pero siempre será suficiente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

El contrato basado en el AM se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación, es decir, no se requerirá formalización de contrato para cada uno de esos contratos basados en el AM salvo que una de las partes lo pidiese expresamente. La notificación a las empresas no adjudicatarias se realizará mediante la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante de CSRTV.

Una vez adjudicado el concreto servicio, la persona o personas designadas por CSRTV como responsables o coordinadores de la producción serán los encargados de facilitar a la empresa adjudicataria el Plan de Trabajo Definitivo, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas.

5.3.- Criterios de adjudicación de los contratos basados en el AM

En cada licitación particular del acuerdo marco se detallarán los criterios de adjudicación.

6.- INCIDENCIAS EN EL SERVICIO Y PENALIDADES

6.1.- Obligaciones

Los equipos y materiales que las empresas que se incorporen al AM pongan a disposición de CSRTV estarán siempre en condiciones de prestar un servicio ajustado a los estándares de calidad exigidos por la Cadena, al igual que los medios auxiliares que se le soliciten. Del mismo modo, dichas empresas se comprometen a garantizar la plena disponibilidad de los recursos técnicos y humanos que oferte en cada una de las licitaciones específicas derivadas del Acuerdo Marco.

La E.A. se compromete a mantener toda la operatividad de los equipos y medios empleados en la ejecución del servicio, quedando obligada a verificar continuamente el correcto funcionamiento de los equipos dispuestos para el servicio. Ello obligará a la E.A. a disponer de los equipos necesarios de reserva, con los que garantizar la grabación del programa. La falta de disponibilidad de los servicios implicará la aplicación de las penalizaciones correspondientes. Si durante el desarrollo del servicio, se detecta alguna anomalía, se intentará subsanar, y si esto no fuera posible, la E.A. informará lo antes posible a CSRTV. En cualquier caso, la falta de disponibilidad de los servicios implicará la aplicación de las penalizaciones siguientes.

6.2.- Penalidades e incidencias

Serán de aplicación las siguientes penalidades por incumplimientos o demoras en la prestación del servicio.

1. No prestación del servicio:

- Por la no presencia de la E.A. en el lugar y hora de citación.
- Por el retraso en la ejecución de los servicios que impida la prestación o suponga un menoscabo importante del mismo.

2. Retraso o defectuosa prestación del servicio:

- Por el retraso en la ejecución de los servicios que no suponga la imposibilidad de realizar la producción.
- Por una defectuosa prestación del servicio como las siguientes:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 9/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Por la insuficiente prestación del servicio, que suponga deficiencias en la calidad de la captación, grabación o directo, en el material audiovisual entregado.
- Inadecuada operación que no siga los criterios artísticos marcados por CSRTV.
- Incumplimiento de las características técnicas de los elementos materiales solicitados o puesta a disposición de equipos de marca, modelo o características distintas a las ofertadas.
- Defectuosa operación, instalación y/o funcionamiento de los elementos técnicos del servicio que repercutan en la calidad del mismo.

3. Incumplimiento de condiciones del servicio:

- Por incumplimiento de lo establecido en el punto 3.3.r ó 3.5 de este PPT (confidencialidad y cumplimiento normativo)

En caso de que se presenten incidencias durante la prestación del servicio, se establecen las siguientes penalidades:

Incidencias	Importe (€)
1. No prestación del servicio	2.000€
2. Retraso o defectuosa prestación del servicio	1.000€
3. Incumplimiento de condiciones del servicio	Expulsión del Acuerdo Marco (Resolución del contrato)

La imposición de penalidades requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de alegaciones a la empresa afectada antes de la toma de decisión por parte de CSRTV.

Las penalidades se podrán hacer efectivas, a elección de CSRTV, de la facturación pendiente de pago o de la garantía definitiva general constituida, sin perjuicio de las acciones que CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la no prestación o la defectuosa prestación de los servicios.

El pago del servicio que haya presentado alguna incidencia quedará supeditado a la conformidad por parte de CSRTV.

Se considerarán incumplimientos que darán derecho a la resolución culpable del contrato un incumplimiento del tipo 1 o tipo 3, o dos del tipo 2 y que hayan sido notificadas a la empresa, dentro del periodo de duración del AM, incluidas las posibles prórrogas.

7.- MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO

La ejecución de los contratos específicos amparados en el presente Acuerdo Marco está supeditado a las necesidades de producción de CSRTV, de tal forma que esta podrá instar la modificación de aquellos tanto en número de servicios como en alcance de los mismos. Las modificaciones del número de servicios a la baja o incluso la supresión de los mismos cuando las necesidades de programación lo justifiquen, no generará derecho a indemnización de clase alguna para la E.A.. Estas modificaciones en el número de servicios (al alza, a la baja o supresión) no tendrán límite alguno. Las modificaciones al alza en el alcance del servicio concreto tendrán como límite el 20% del importe del servicio adjudicado.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 10/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Del mismo modo, también podrá ser objeto de modificación, cuando las necesidades reales de producción hayan sido superiores a las inicialmente previstas, el presupuesto asignado al contrato (presupuesto de los dos años de contrato). El alcance de esta modificación al alza del presupuesto no podrá superar el 20% de este. Igualmente esta modificación operará en el presupuesto de las prórrogas anuales para el caso de optar por esta.

8.- PRESUPUESTO

El presupuesto para los dos años de duración del AM será de 80.000 Euros (IVA Excluido), no existiendo ningún compromiso de alcanzar esta cifra.

El valor estimado, que contempla el importe del contrato inicial de dos años más las dos posibles prórrogas de un año cada una y las eventuales modificaciones, asciende a la cantidad de 192.000€.

El presupuesto de cada licitación particular contemplará obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Los elementos técnicos precisos para el desarrollo del servicio así como la instalación, mantenimiento y operación de los mismos durante los eventos a cubrir.
- El personal necesario para el montaje, desmontaje y operación de los elementos técnicos indicados anteriormente.
- Los trabajos y el tiempo necesario para el montaje, desmontaje de material y equipos.

Los presupuestos máximos de cada licitación incluirán los costes de transporte de material, montaje y desmontaje, consumo de combustible, jornales y seguridad social del personal, horas extras, dietas, gastos de manutención, hospedaje, kilometraje, combustible, autorizaciones, licencias, permisos y cualquier otro gasto.

9.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La E.A. facturará por cada uno de los servicios derivados de cada licitación particular, especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total. Asimismo, deberá atenerse a lo indicado en el apartado C.7 del CCC (Facturación y forma de pago).

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por cada una de las empresas incorporadas al AM dentro de los 30 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

10.- ANEXO

Anexo I.- Documentación Prevención Riesgos Laborales

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 11/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESPONSABLES DE LA TRAMITACION	
<i>RTVA / Gestor designado/Departamento/Área</i>	<i>Representante de la empresa</i>
Nombre:	Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa:

OBSERVACIONES:

DATOS GENERALES (Es necesario aportar todos los datos solicitados)	
Contrata:	CIF/NIF:
Representante de la contrata:	
Teléfono de contacto:	E-mail:
Fecha de inicio y finalización:	
Descripción detallada de la actividad o trabajo: (Es necesario aportar todos los detalles disponibles)	
<p>Los trabajos, ¿Implican algún riesgo para la integridad de otras personas ajenas a los trabajos? SI <input type="checkbox"/></p> <p>Riesgos Graves; Altura: <input type="checkbox"/> Instalación eléctrica: <input type="checkbox"/> Vehículos a motor: <input type="checkbox"/> Espacios Confinados: <input type="checkbox"/></p>	

Anexo, les entregamos la información sobre los riesgos propios y los planes de emergencia, en los centros de trabajo de nuestra titularidad. Les rogamos la firma de la presente, como acreditación escrita de que se han realizado las actividades y documentos siguientes:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 13/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Han puesto en conocimiento de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos contratados los riesgos de nuestros centros.
- Han tenido en consideración los riesgos de nuestros centros, para la evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y plan de trabajo que han de realizar previamente a la ejecución de los trabajos en nuestras instalaciones.

Los documentos acreditativos citados quedarán bajo su custodia pero les podrán ser requeridos por el Servicio de Prevención Mancomunado de RTVA para la efectiva coordinación con otras empresas y para cumplir nuestro deber de vigilancia.

<i>RTVA/Gestor designado/Departamento/Área</i>	<i>Representante de la empresa</i>
Nombre:	Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa:

NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATAS APICABLES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN EN CENTROS DE TRABAJO HABITUALES DE RTVA Y SS.FF.

Toda Empresa o trabajador contratado por **RTVA** deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier normativa de seguridad existente en relación con la naturaleza de la labor a desarrollar. Se hará especial énfasis en los siguientes apartados, siendo de aplicación aquellos puntos relacionados con la actividad a realizar.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 14/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMOWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<p>1. NORMAS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA</p> <p>1.1. Para entrar en el edificio es preceptivo pedir la autorización al Responsable del Control de Accesos de RTVA.</p> <p>1.2. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.</p> <p>1.3. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.</p> <p>2. SEÑALIZACIÓN</p> <p>2.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas,...) para minimizar los riesgos y respetar y cumplir las existentes, en especial en lo referido al uso de equipos de protección individual. (cascos, botas, guantes, etc..)</p> <p>3. TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>Los operarios que trabajen en plataformas a más de 2 metros de altura y/o sus equipos (trípodes, focos, cámaras) estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (arneses,-o barandillas , cables etc..).</p> <p>Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes. y ser montados por personal competente.</p> <p>Sólo se usaran escaleras de mano por personal formado ,una vez comprobada su estabilidad y perfecto estado (zapatillas de goma, tensores, ausencia de grietas...)</p> <p>Las escaleras de mano superarán en un metro la superficie a la que se acceda. Colocadas a 75º con la horizontal.</p> <p>4. ILUMINACIÓN Y MANEJO DE CARGAS</p>	<p>Las estructuras metálicas que soporten equipos eléctricos se conectarán a tierra</p> <p>Todas la conexiones se realizarán verificando previamente la ausencia de tensión, en caso de conexiones en tensión, tan sólo personal autorizado y equipado (guantes dieléctricos, gafas etc..) realizará dicha conexión</p> <p>GRUAS Y VEHÍCULOS</p> <p>Los vehículos y grúas deberán ser operados por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación. Comprobando al iniciar la tarea su perfecto estado e informando de las anomalías</p> <p>MÁQUINAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES</p> <p>Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones .</p> <p>Los montacargas son exclusivamente para trasladar cargas, no deben ser usados para trasladar personas</p> <p>Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos eléctricos deberán ser desconectados . solo personal autorizado podrá conectarlos y usarlos</p> <p>10. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES</p> <p>10.1. Se deberá informar al Servicio de Prevención de RTVA de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal de la empresa contratada.</p> <p>EMERGENCIAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS</p> <p>En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones, con aviso de alarma o sin él, todo el personal deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado y siguiendo las instrucciones de los equipos de emergencia</p> <p>Las salidas de emergencia quedarán antes del inicio de cualquier programa libres de obstáculos, no pudiendo ser objeto de almacenamiento alguno, ni ubicación de puesto de trabajo.</p> <p>Se dejarán libres de obstáculos y perfectamente</p>
--	--

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 15/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMQWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<p>Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.</p> <p>Las cargas de más de 25 kilos se manipularán entre más de una persona, de una en una, usando elementos mecánicos (carros o traspalets). Uso de calzado de seguridad obligatorio.</p> <p>Los accesorios de sujeción y elevación serán homologados (cables, eslingas, ganchos con pestillo, etc..) y se evitarán tiros oblicuos de grúas, focos en extremos de Hoyst y colgados de travesaños o similares cuya carga de trabajo se desconozca.</p> <p>5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO</p> <p>5.1. Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.</p> <p>Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.</p> <p>BOTELLAS DE GASES</p> <p>6.1. En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases comprimidos que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.</p> <p>6.2. Todas las botellas de gases deberán estar sujetas, y alejadas de puntos calientes.</p> <p>A la terminación de la jornada todas las botellas de gases deberán quedar perfectamente cerradas y depositadas en una zona fuera de las instalaciones de proceso y autorizada por RTVA</p> <p>7. EQUIPOS ELÉCTRICOS</p> <p>Los cuadros eléctricos deberán permanecer cerrados. Ante la imposibilidad de cierre se señalará el peligro de manipulación.</p> <p>Todas las conexiones y cableado de los equipos a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos, conexiones a tierra limpias y bien sujetas sin roturas.</p>	<p>accesibles los extintores, bocas de incendio, pulsadores de alarma, hidrantes exteriores, pasillos de evacuación etc.....</p> <p>12. SANCIONES</p> <p>12.1. Las personas que incumplan las Normas de Seguridad, podrán ser expulsadas de RTVA temporal o definitivamente.</p> <p>13. EQUIPOS DE SOLDADURA</p> <p>13.1. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos.</p> <p>13.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.</p> <p>No se conectarán equipos de soldadura sin previa autorización. de RTVA.</p> <p>14. CONSIDERACIONES FINALES</p> <p>14.1. La Empresa contratista deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las Normas de Seguridad y Salud Laboral (Recurso Preventivo), el cual deberá colaborar con el Servicio de Prevención de RTVA.</p> <p>14.2. La Empresa contratista está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad necesarios e informar de su uso.</p> <p>Estas Normas de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en RTVA por lo que las Empresas contratistas les deberán facilitar una copia.</p>
---	--

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 16/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFMQWJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVENTIVOS QUE DEBERAN
CUMPLIR Y ACREDITAR A REQUERIMIENTO LAS CONTRATAS**

DOCUMENTACIÓN:

- FOTOCOPIA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL DE CADA TRABAJADOR QUE EJECUTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS YA SEA PROPIO, DE SUBCONTRATA O AUTÓNOMO (TC1/TC2, TA.2 EN CASO DE NO CONSTAR EN LOS ANTERIORES O TC1/15 PARA LOS AUTÓNOMOS).
- EVALUACION DE RIESGOS LABORES Y PLANIFICACION DE ACTIVIDAD PREVENTIVA (MEDIDAS PREVENTIVAS) CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES QUE EJECUTEN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, O BIEN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD ESPECIFICO DEL CONTRATISTA PRINCIPAL PARA LA OBRA O SERVICIO CONTRATADOS, INCLUYENDO LA ADHESIÓN ESCRITA DE LOS SUBCONTRATISTAS AL MISMO, SI NO DISPUSIESEN DEL PROPIO.
- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN AL EFECTO DE ESTOS TRABAJADORES (*)
- CERTIFICADO DE QUE DICHOS TRABAJADORES HAN PASADO EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO.
- DOCUMENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) A LOS TRABAJADORES.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- NOMBRE, APELLIDOS Y DATOS DE CONTACTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (SÓLO EN CASO DE OBRAS REGULADAS POR EL R.D. 1109/2007, 24 DE AGOSTO).

()NOTA IMPORTANTE: Les recordamos que en el caso de empresas que realicen trabajos especiales: Recintos confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, trabajos en caliente o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,...) deberán disponer antes del comienzo de su actividad de los certificados de formación de sus trabajadores en estas materias y el certificado de aptitud médica.*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	06/11/2025 12:03:43	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	52Pr4QSQMQ8DM7W3SURVZDYSY88ZWP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/11/2025 11:34:56	PÁGINA 17/17
	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	12/11/2025 18:21:24	
	ARMANDO FLORES CORDERO	12/11/2025 13:34:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4YB7265Z7D94URZFQMQUJ5CQ67	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico